



**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**RESOLUCIÓN 328
EXENTA N°**

SANTIAGO; 24 JUL 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.595, del Ministerio de Desarrollo Social, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema.

4.- La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2013.

5.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

6.- El D.S. N°12, de 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, que prorroga el nombramiento de don Eugenio Silva Ramos, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

7.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito entre este Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de que ese Ministerio transfiera a este Instituto, los recursos para ejecutar el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y Transferencia Condicionada”, creadas en la Ley N°20595 y reguladas en el Decreto Supremo N°30, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de los beneficiarios del Subsistema ya referido, que cumplan con la normativa vigente, Convenio aprobado en su oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°40/2228, de 27 de mayo de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, remite a este Instituto la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, con el fin de incorporar el pago del Bono por Esfuerzo, señalado en la Ley N° 20.595, en su Título Segundo, “De las Oportunidades por Logros”, artículo N°20, que crea este Bono, de cargo fiscal, para quienes pertenezcan al 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población, que logren desempeños destacados o de superación en las áreas de educación, salud, empleo ahorro y adherencia mensual a programas intensivos o residenciales de rehabilitación de drogas, que cumplan los requisitos respectivos.

3.- Que, sometido a consideración de la División Jurídica de este Instituto, el documento singularizado en el Considerando precedente, fue aprobado y visado en cada una de sus páginas por esa División, por Oficio Ordinario N°9184/2202-2013, de 03 de junio de 2013, señalando que, se deberá elaborar el acto administrativo aprobatorio, el que para este Instituto de Previsión Social, de conformidad con la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, se encuentra exento de dicha diligencia.

4.- Que, a través de D.S. N°32, de 05 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de junio de 2013, se aprobó la modificación del Convenio de la especie.



328

RESUELVO:

1.-Apruébase la “**Modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre Ministerio de Desarrollo Social e Instituto de Previsión Social en el marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar**”, suscrito con fecha 04 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA

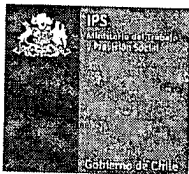
LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

En Santiago de Chile, a 4 de Junio de 2013, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por una parte, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Ministro, don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o el “IPS”, representado por su Director Nacional (TP), don EUGENIO SILVA RAMOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 9 de Enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y “Transferencia Condicionada”, establecidos en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer.

2° Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 010, glosa 09, consulta recursos para el “Programa Bonificación Ley N° 20.595”, los cuales están



destinados a cubrir las transferencias monetarias antes mencionadas, y otros bonos previstos en dicho cuerpo legal.

3° Que la Ley N° 20595, en su Título Segundo “De las Oportunidades por Logros”, artículo 20, crea un Bono por Esfuerzo, de cargo fiscal, para quienes pertenezcan al 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población, que logren desempeños destacados o de superación en las áreas de educación, salud, empleo, ahorro y adherencia mensual a programas intensivos o residenciales de rehabilitación de drogas, que cumplan los requisitos respectivos.

4° El Bono por esfuerzo asciende anualmente a un monto máximo de \$50.000, (cincuenta mil pesos), sin perjuicio de su reajuste anual, y podrá ser percibido por cada beneficiario por una sola vez dentro de cada año calendario

5° Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido en el considerando 1° anterior, con el objeto de incorporar el pago del Bono por Esfuerzo señalado precedentemente.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, y por la Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, del IPS, para el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y “Transferencia Condicionada”, establecidos en la ley N° 20.595, en el siguiente sentido:

1- Modifíquese la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, de la siguiente manera:

a) Intercálese el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el inciso segundo y final a ser inciso tercero final:

“Asimismo, se transferirán recursos para ejecutar el pago del Bono por Esfuerzo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

b) Agréguese en el nuevo inciso tercero final el siguiente numeral:



328

“4. Bono por Esfuerzo del artículo 20 de la Ley N° 20.595, y de los gastos administrativos que demande, respecto de los cuales, podrá destinarse hasta un 2,32% del total de recursos que se transfieran para el pago de este Bono.”.

2- En la cláusula tercera “De los Beneficiarios”, se agrega el siguiente inciso segundo:

“Para el caso del Bono por Esfuerzo, previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social elaborará el listado de Beneficiarios, concederá y ordenará su pago, de acuerdo a las disposiciones de su reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.”

3- En la cláusula cuarta “De las Obligaciones”, punto II “Obligaciones MDS”, literal b), se agrega el siguiente inciso segundo:

“Para el caso del Bono por Esfuerzo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, el Ministerio deberá remitir al IPS, copia del acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio del cual se concede y ordena su pago a los beneficiarios que indique, de acuerdo a las disposiciones de su reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

4- Modifíquese la cláusula quinta “Del Financiamiento y Administración”, en el siguiente sentido:

a) En su inciso octavo, la siguiente frase:

“En consecuencia, del total de recursos que por este convenio transfiere MDS,”

Se sustituye de la siguiente manera:

“En este sentido, del total de los recursos destinados para pago de la Transferencia Monetaria Base y Transferencia Monetaria Condicionada antes referidas,”

b) Intercálese, inmediatamente después del inciso segundo, el siguiente inciso:

“Para el caso del Bono por Esfuerzo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, el Ministerio transferirá a IPS, durante el año 2013, la cantidad de \$8.190.000.000. (ocho mil ciento noventa millones de pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 denominada “Programa Bonificación Ley N° 20.595”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, recursos que serán transferidos en una sola cuota.”



SEGUNDO: Los recursos que por esta modificación se incorporan, serán transferidos al IPS en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio.”

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes, y le serán aplicables al Bono por Esfuerzo, todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social y por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, del IPS.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013.

QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

Las personerías de JOAQUÍN LAVÍN INFANTE para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL consta en el Decreto Supremo N° 576, de 2011 del Ministerio del Interior, y de EUGENIO SILVA RAMOS para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 27 del 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado por: Eugenio Silva Ramos, Director Nacional (TP) del Instituto de Previsión Social y Joaquín Lavín Infante, Ministro de Desarrollo Social.


2.- Déjase establecido que para el caso del Bono por Esfuerzo que se incorpora en la Modificación al convenio de Transferencia suscrito entre ambos Organismos, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al IPS, durante el año 2013, la cantidad de \$8.190.000.000.- (ocho mil ciento noventa millones de pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 010 denominada “**Programa Bonificación Ley N° 20.595**”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del sector Público para el año 2012, recursos que serán transferidos en una sola cuota.



328

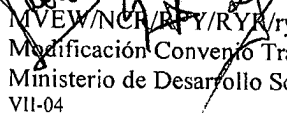
3.- Téngase presente que, la presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos, suscrita con fecha 9 de enero de 2013.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirector de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- Directores Regionales IPS
- Departamento Finanzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento Tesorería
- Ministerio de Desarrollo Social


MVEW/NCR/RYR/RYR/ryr
Modificación Convenio Transferencia de Recursos
Ministerio de Desarrollo Social-IPS
VII-04

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA

LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

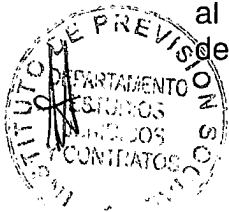
En Santiago de Chile, a 04 JUN 2013 de 2013, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por una parte, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional (TP), don EUGENIO SILVA RAMOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 9 de Enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y "Transferencia Condicionada", establecidos en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer.

2° Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 010, glosa 09, consulta recursos para el "Programa Bonificación Ley N° 20.595", los cuales están destinados a cubrir las transferencias monetarias antes mencionadas, y otros bonos previstos en dicho cuerpo legal.

3° Que la Ley N° 20595, en su Título Segundo "De las Oportunidades por Logros", artículo 20, crea un Bono por Esfuerzo, de cargo fiscal, para quienes pertenezcan al 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población, que logren desempeños destacados o de superación en las áreas de educación, salud,



empleo, ahorro y adherencia mensual a programas intensivos o residenciales de rehabilitación de drogas, que cumplan los requisitos respectivos.

4° El Bono por esfuerzo asciende anualmente a un monto máximo de \$50.000, (cincuenta mil pesos), sin perjuicio de su reajuste anual, y podrá ser percibido por cada beneficiario por una sola vez dentro de cada año calendario

5° Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido en el considerando 1° anterior, con el objeto de incorporar el pago del Bono por Esfuerzo señalado precedentemente.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, y por la Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, del IPS, para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y "Transferencia Condicionada", establecidos en la ley N° 20.595, en el siguiente sentido:

1- Modifíquese la cláusula segunda "Del Objeto del Convenio", de la siguiente manera:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el inciso segundo y final a ser inciso tercero final:

"Asimismo, se transferirán recursos para ejecutar el pago del Bono por Esfuerzo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social".

b) Agréguese en el nuevo inciso tercero final el siguiente numeral:



"4. Bono por Esfuerzo del artículo 20 de la Ley N° 20.595, y de los gastos administrativos que demande, respecto de los cuales, podrá destinarse hasta un 2,32% del total de recursos que se transfieran para el pago de este Bono."

2- En la cláusula tercera "De los Beneficiarios", se agrega el siguiente inciso segundo:

"Para el caso del Bono por Esfuerzo, previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social elaborará el listado de Beneficiarios, concederá y ordenará su pago, de acuerdo a las disposiciones de su reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social."

3- En la cláusula cuarta "De las Obligaciones", punto II "Obligaciones MDS", literal b), se agrega el siguiente inciso segundo:

"Para el caso del Bono por Esfuerzo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, el Ministerio deberá remitir al IPS, copia del acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio del cual se concede y ordena su pago a los beneficiarios que indique, de acuerdo a las disposiciones de su reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social".

4- Modifíquese la cláusula quinta "Del Financiamiento y Administración", en el siguiente sentido:

a) En su inciso octavo, la siguiente frase:

"En consecuencia, del total de recursos que por este convenio transfiere MDS,"

Se sustituye de la siguiente manera:

"En este sentido, del total de los recursos destinados para pago de la Transferencia Monetaria Base y Transferencia Monetaria Condicionada antes referidas,"



b) Intercálese, inmediatamente después del inciso segundo, el siguiente inciso:

“Para el caso del Bono por Esfuerzo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.595, el Ministerio transferirá a IPS, durante el año 2013, la cantidad de \$8.190.000.000. (ocho mil ciento noventa millones de pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 denominada “Programa Bonificación Ley N° 20.595”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, recursos que serán transferidos en una sola cuota.”

SEGUNDO: Los recursos que por esta modificación se incorporan, serán transferidos al IPS en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio.

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes, y le serán aplicables al Bono por Esfuerzo en lo que sea procedente, todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social y por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, del IPS.

CUARTO: VIGENCIA.

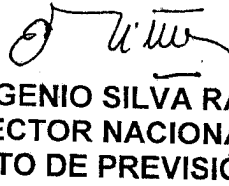
La presente modificación de convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013.

QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

Las personerías de JOAQUÍN LAVÍN INFANTE para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL consta en el Decreto Supremo N° 576, de 2011 del Ministerio del Interior, y de EUGENIO SILVA RAMOS para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 27 del 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.


DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

★


MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

★


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


FISCALIA